 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89989098-0</p>	División de Personal							
	Resoluciones	<table border="1"> <tr> <td>CÓDIGO</td> <td>A-A.DP.4-F07</td> </tr> <tr> <td>VERSIÓN</td> <td>01-2022</td> </tr> <tr> <td>PÁGINA</td> <td>1 de 2</td> </tr> </table>	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07	VERSIÓN	01-2022	PÁGINA	1 de 2
	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07						
VERSIÓN	01-2022							
PÁGINA	1 de 2							

RESOLUCIÓN - DACR No. **3462** DE **13 DIC. 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN Y CONCEDEN VACACIONES A UN FUNCIONARIO DE UNA UNIDAD DE TRABAJO LEGISLATIVO DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES”

EL JEFE DE LA DIVISION DE PERSONAL DE CAMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Director Administrativo mediante Resolución No 1146 del 29 de julio de 2020, *“por medio de la cual se hace una delegación de funciones en el Jefe de División de Personal de la Cámara de Representantes”*

CONSIDERANDO

Que conforme lo establecido en la Ley 1318 de 2009, en especial las que le confiere el artículo 7 de la Ley 868 del 30 de diciembre de 2003, el Director Administrativo de la Cámara de Representantes, delegó la función en materia de situaciones administrativas en las que se pueda encontrar los funcionarios de la Entidad, conforme a la Resolución 1146 del 29 de julio de 2020, en su artículo primero numeral 1.9, al Jefe de la División de Personal.

Que mediante Resolución No. 3331 del 6 de diciembre de 2022, la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, delegó al Jefe de la División Jurídica, la función *“de dar fe, enumerar y llevar registro de los actos administrativos de la Cámara de Representantes, contemplada en lo dispuesto por el párrafo 2 del numeral 4 del artículo 382 de la Ley 5 de 1992, adicionado por el artículo 1º de la Ley 1318 de 2009.”*

Que el artículo 2.2.31.4 del Decreto 1083 de 2015, establece el derecho a las vacaciones así: *“Tanto los empleados públicos como los trabajadores oficiales, tienen derecho a quince (15) días.*

la Corte Constitucional en sentencia C-598 de 1997, ha manifestado que:

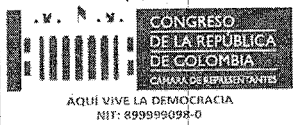
“Las vacaciones constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores, como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades. Las vacaciones no son entonces un sobre sueldo sino un derecho a un descanso remunerado. Por ello, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, salvo en los casos taxativamente señalados en la Ley, puesto que la finalidad es que el trabajador efectivamente descanse.”

Que mediante oficio de fecha 12 diciembre de 2024, radicado al correo electrónico personal@camara.gov.co de la División de Personal, el Representante **ANDRES GUILLERMO MONTES CELEDON**, *“teniendo en cuenta la proximidad de las fechas de fin de año, solicito respetuosamente que **ABRAHAM MOISES POSADA SAMPAYO**, quien ocupa el cargo de **ASESOR IV** en mi UTL, pueda tomar su periodo de vacacional correspondiente al tiempo causado 2023-2024, con el fin de que este sea tomado desde el 20 de diciembre del 2024, teniendo en cuenta que se encuentra vinculado en la planta de personal con carácter de libre nombramiento y remoción desde el 01 de agosto del 2022. Así mismo, solicito con mi acostumbrado respecto, sean incluidos los valores o emolumentos por concepto de vacaciones y estos sean reflejados y cancelados en el mes de diciembre de la presente anualidad”*.

Que el funcionario **ABRAHAM MOISES POSADA SAMPAYO**, identificado con cedula de ciudadanía 9143669, ha cumplido un año de servicio continuo en la Cámara de Representantes desde 21 de julio del 2023 al 21 de julio del 2024, adquiriendo el derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo 2023-2024.

Que de conformidad con todo lo expuesto se reconoce y concede, quince (15) días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo 2023-2024, al funcionario **ABRAHAM MOISES POSADA SAMPAYO**, a partir del veinte (20) de diciembre del 2024 al catorce (14) de enero del 2025 y cinco (05) días hábiles de acuerdo sindical del año 2024, a partir del quince (15) al veintiuno (21) de enero del 2025. Debiéndose reintegrar a sus labores veintidós (22) de enero del 2025, día hábil siguiente a la culminación de las vacaciones.

Que en mérito de lo expuesto el jefe de la División de Personal,

 <p>CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUI VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	División de Personal							
	Resoluciones	<table border="1"> <tr> <td>CÓDIGO</td> <td>A-A.DP.4-F07</td> </tr> <tr> <td>VERSIÓN</td> <td>01-2022</td> </tr> <tr> <td>PÁGINA</td> <td>2 de 2</td> </tr> </table>	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07	VERSIÓN	01-2022	PÁGINA	2 de 2
	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07						
VERSIÓN	01-2022							
PÁGINA	2 de 2							
RESOLUCIÓN - DACR No. 3462 DE 13 DIC. 2024								

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN Y CONCEDEN VACACIONES A UN FUNCIONARIO DE UNA UNIDAD DE TRABAJO LEGISLATIVO DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y CONCEDER, quince (15) días hábiles de vacaciones, correspondientes al periodo 2023-2024, por haber cumplido un año de servicio continuo en la Cámara de Representantes desde 21 de julio del 2023 al 21 de julio del 2024, al funcionario **ABRAHAM MOISES POSADA SAMPAYO**, identificado con cedula de ciudadanía 9143669, en su calidad de **ASESOR IV**, de la UTL del Representante **ANDRES GUILLERMO MONTES CELEDON**, a partir del veinte (20) de diciembre del 2024 al catorce (14) de enero del 2025 y cinco (05) días hábiles de acuerdo sindical del año 2024, a partir del quince (15) al veintiuno (21) de enero del 2025. Debiéndose reintegrar a sus labores veintidós (22) de enero del 2025, día hábil siguiente a la culminación de las vacaciones.

PARÁGRAFO: Quedando así culminado el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo 2023-2024 y cinco (05) días hábiles de acuerdo sindical del año 2024.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar al funcionario **ABRAHAM MOISES POSADA SAMPAYO**, al Representante **ANDRES GUILLERMO MONTES CELEDON**, y a la Sección de Registro y Control para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D.C. a los

13 DIC. 2024


DIEGO ENRIQUE RAMIREZ SANGUINO
Jefe División de Personal

P/fo: Robinson Alarcón Pérez 0080/2024
Reviso: Elizabeth Ojalora – Asistente Administrativo


JUAN ENRIQUE AARON RIVERO

Firma en fe de lo actuado:

Jefe División Jurídica